



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 067-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GSRLCC-G.

Sullana, **27 MAR. 2018**

VISTOS: Solicitud S/N° de fecha 26 de Febrero del 2018; Hoja Registro Control N°. 08938 Informe N° 003-2018-GRP-OCG-400030 de fecha 12 de Marzo del 2018; Documento de Trámite Interno N° 01255-2018, Informe N°. 124-2018/GRP-48030 de fecha 14 DE Marzo 2018, Memorándum N° 274-2018/GRP-440000 de fecha 20 Marzo del 2018; y la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 26 de Febrero del 2018, la servidora María Cecilia Merino Gima, solicita al Gobernador Regional interceda y autorice su destaque por Unidad Conyugal a la Oficina de Coordinación de Gestión del Gobierno Regional Piura en la ciudad de Lima;

Que, mediante Informe N° 003-2018-GRP-OCG-400030 de fecha 12 de Marzo del 2018, la Jefatura de la Oficina de Coordinación y Gestión del Gobierno Regional Piura de la Ciudad de Lima, acepta el destaque de la colaboradora María Cecilia Merino Gima;

Que, con Informe N°. 124-2018/GRP-48030 de fecha 14 DE Marzo 2018 la Oficina de Recursos Humanos informa que la Oficina de Coordinación de Gestión del Gobierno Regional Piura en la ciudad de Lima, acepta el Destaque de la recurrente, por lo que este Despacho considera pertinente que la servidora destacada a la Sede Regional deberá continuar percibiendo sus remuneraciones e incentivos del CAFAE en su entidad de origen (GSRLCC).

Que, con Memorándum N° 274-2018/GRP-440000 de fecha 20 de Marzo del 2018, el Gerente General Regional del Gobierno Regional Piura, hace suyo Informe N°. 124-2018/GRP-48030 así mismo traslada y autoriza a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, el destaque de la Señora MARIA CECILIA MERINO GIMA, trabajadora de nuestra Unidad Ejecutora a la Oficina de Coordinación y Gestión del Gobierno Regional Piura de la Ciudad de Lima;

Que, el destaque corresponde a una de las diversas modalidades de desplazamiento del servidor de carrera, y está debidamente regulado en los Artículos 76°, 80° y 85° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP y que establece lo siguiente:

3.4.2 El destaque no será menos de treinta (30) días no excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

3.4.3. Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.

3.4.4. El servidor destacado **mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.**

3.4.5. La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de ley que hubiere lugar.

3.4.6. El destaque no genera derecho al servidor a percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencias remunerativas algunas, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE;;

Que, la Novena Disposición Transitoria de la ley N° 28441 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "(.....) a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 067-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GSRLCC-G.

Sullana, 27 MAR. 2018

régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 **destacado** que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino (...);

Que, estando la autorización de la Gerencia General Regional y contando con el consentimiento de la servidora y la conformidad de la entidad de destino, es necesario oficializar mediante resolución del titular de la entidad de origen, el desplazamiento bajo la modalidad de destaque la señora MARIA CECILIA MERINO GIMA;

Contando con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, y;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016;

SE RESUELVE:

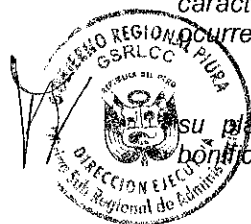
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a partir del **16 de Abril del año 2018**, la acción administrativa de desplazamiento de personal, bajo la modalidad de **DESTAQUE** de la **Señora MARIA CECILIA MERINO GIMA**, servidora nombrada en el cargo de a, Grupo ocupacional **Técnico**, Cargo Estructural **Secretaría IV** de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, a la Oficina de Coordinación y Gestión de Lima del Gobierno Regional Piura, donde se le asignará funciones a desempeñar, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO .- La Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, es la responsable del control de Asistencia y Permanencia del citado servidor debiendo informar con carácter de obligatorio en forma mensual y dentro de los primeros cinco (5) días a esta entidad, las faltas y ausencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiera lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- La servidora **MARIA CECILIA MERINO GIMA**, mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que continuará abonando todas sus remuneraciones y bonificaciones incluyendo el incentivo único que percibe por el CAFAE.

ARTÍCULO CUARTO.-Hágase de conocimiento la presente resolución a los interesados, Unidades Orgánicas y estamentos administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, copia o transcripción de la presente Resolución, así como a la Oficina de Tecnología de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHACACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL